



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **00896-2012-A/MUNIMOQ.**

MOQUEGUA, 17 AGO. 2012

VISTOS: El Oficio N° 003-2012/CEPE-LA; Reg. Ing. N° 21816, de fecha 31-07-2012, emitido por Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de “Los Ángeles”, Recurso de Reconsideración del 30 de julio del 2012, presentado por Tiburcio Cruz Gutiérrez para que se le considere en el Padrón Electoral del Centro Poblado de “Los Ángeles”, y el Informe Legal N° 1492-2012-GAJ-GM/MPMN, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, con Oficio N° 003-2012/CEPE-LA, el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de “Los Ángeles”, hace llegar el Recurso de Reconsideración de fecha 30 de julio del 2012; interpuesto por Tiburcio Cruz Gutiérrez; para que se le considere en el Padrón Electoral por cuanto indica que es vecino de “Los Ángeles”, por más de 46 años y tiene vivienda propia.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 213 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se adecua el recurso presentado por el Sr. Tiburcio Cruz Gutiérrez, como una de Reclamación

Que, con Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, de fecha 18 de diciembre del 2008, se aprobó el Reglamento de Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto; estableciéndose en su Art. 8 que: *“Los ciudadanos que no figuren en el Pre Padrón o estén registrados con error, tiene derecho a reclamar ante la Municipalidad Provincial de “Mariscal Nieto”, durante el plazo de tres (03) días hábiles siguientes a la publicación, teniendo la Municipalidad Provincial de “Mariscal Nieto” dos (02) días para resolver el reclamo presentado.*

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0009-2012-A/MUNIMOQ, de fecha 03 de julio del 2012, se declaró la nulidad de oficio del acto viciado, (Preparación del Padrón Electoral establecido en el Cronograma del Anexo I, aprobado por Decreto de Alcaldía 0005 y 0006-2012-A/MPMN, y modificado por Decreto de Alcaldía 0008-2012-A/MPMN; respecto de los Centros Poblados de San Antonio y Los Ángeles, respectivamente), por no contener el 100% de los electores de los referidos Centros Poblados y los actos que se deriven de él, conservándose los empadronamientos que conforme a ley se hubiesen hecho; y se dispuso la Reprogramación de los Cronogramas, tanto del Centro Poblado de Los Ángeles como de San Antonio, a partir de: Ampliarse el plazo de Preparación del Padrón Electoral. Que en mérito a ello en el artículo tercero del referido Decreto de Alcaldía, se dispuso la modificación del Cronograma de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblado “Los Ángeles” conforme al anexo N° 1A, que formaba parte integrante y en donde aparece que se ha considerado como fecha para preparación del Padrón Electoral desde el 03 al 09 de julio del 2012; Publicación de Pre Padrón el día 12 de julio; para Reclamos y Tachas al Pre Padrón los días 13, 16 y 17 de julio del presente año y Resolución a Reclamos y Tachas los días 18 y 19 de julio del 2012.

Que, estando al Cronograma de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblado “Los Ángeles” Decreto de Alcaldía N° 0009-2012-A/MUNIMOQ y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, que aprobó el Reglamento de Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, la reclamación presentada por el Sr. Tiburcio Cruz



Gutiérrez, resulta extemporánea ya que no ha sido presentada dentro del plazo para Reclamos y Tachas al Pre Padrón los días 13, 16 y 17 de julio del 2012, de tal suerte que ha quedado convalidada la omisión, por inacción oportuna del reclamante.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en Ley N° 28440 de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, que aprueba el Reglamento para la Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 y Art. 43 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente por extemporánea la Reclamación de fecha 30 de julio del 2012, presentada por el Sr. Tiburcio Cruz Gutiérrez, respecto a que se le considere en el Padrón Electoral del Centro Poblado de “Los Ángeles”,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución, a las Gerencias y Sub Gerencias involucradas; así como al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE